



VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200012724.	Fecha de registro en la PNT: 05/agosto/2024
Solicitante: Ricardo Alvarado Gutiérrez	Fecha de respuesta: 03/septiembre/2024
Correo electrónico: alvarado@caaabogados.com	
Modalidad de entrega: Copia Simple.	
<b>Transcripción de la solicitud:</b> <i>"Que la autoridades a las que se solicita la presente información informen; Sí derivado del Contrato número LO-63-065-904012996-N-12-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, celebrado por una parte por el Estado Libre y Soberano de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; y por la otra parte la Sociedad Mercantil Proveedoradora de Servicios y Suministros El Baluarte S. de R.L. de C.V.; se tiene algun adeudo o pago pendiente, ya sea por parte de la Secretaría que suscribió dicho contrato, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas o la Secretaría de Administración y Finanzas, todas del Estado de Campeche, en favor de la Sociedad Mercantil Proveedoradora de Servicios y Suministros El Baluarte S. de R.L. de C.V". [SIC]</i>	
<b>DATOS ADICIONALES:</b> <i>"Contrato de obra pública bajo la condoción de pago a precios unitarios y tiempo determinado, para elaborar la obre consistente en "pavimentación y mantenimiento de diversas calles zona 2 en las localidades: Chekubul y Chicbul, municipio: Carmen que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado en este acto por el arq. Bernhard Rehn, en su carácter de encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; y por la otra parte la Sociedad Mercantil Proveedoradora de Servicios y Suministros El Baluarte Sociedad de Responsabilidad Limitada de</i>	



*Capital Variable representada por el ciudadano Carlos Joaquín Martínez Manrerro en su carácter de Gerente General, celebrado en fecha 26 de marzo de 2024, e identificado con el número LO-63-065-904012996-N-12-2024". [SIC]*

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**—En términos del lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, la persona Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a la Dirección General de Egresos través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0383/2024 de fecha 06 de agosto del 2024, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Con base en los antecedentes referidos se procede a dictar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Que la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para la atención a la solicitud de acceso a la información y efectuar la notificación al solicitante, conforme al artículo 45, fracciones II, IV, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. – INFORMACIÓN PROPORCIONADA.** – Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5, apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que, en respuesta proporcionada por la Dirección General de Egresos, mediante el oficio número SEAFI0301/TES/DGE/DAF/1100/2024 de fecha 13 de agosto del 2024, manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo que disponen los artículos 138 y 145, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; así como el Artículo 25, fracciones II y III, y el Artículo 31, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de*



Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; la Dirección General de Egresos, de acuerdo a sus facultades y competencias, le notifica el acceso a la información sin costo, sobre los adeudos o pagos pendientes a favor de la Sociedad Mercantil Proveedora de Servicios y Suministros El Baluarte S. de R.L. de C.V.

Conforme a los datos que se visualizan en el reporte que emite el Sistema Integral de Armonización Contable del Estado de Campeche, se hace de su conocimiento que, al día de hoy, no existe ningún adeudo o pago pendiente, derivado del Contrato número LO-63-065-904012996-N-12-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, a favor de Proveedora de Servicios y Suministros El Baluarte S. de R.L. de C.V.

Así mismo, adjunto reporte expedido por el Sistema Integral de Armonización Contable del Estado de Campeche, derivado de la búsqueda en nuestra base de datos de la información solicitada".

Con respecto, a la respuesta otorgada la información disponible, se entrega en formato <PDF> de acuerdo con lo solicitado, misma que puede consultar y descargar en el hipervínculo de internet siguiente:

[https://drive.google.com/file/d/1ijrSBnL85TtmLCiivHASKwRKYL34MqpT/view?usp=drive link](https://drive.google.com/file/d/1ijrSBnL85TtmLCiivHASKwRKYL34MqpT/view?usp=drive_link)

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General, 51 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Es procedente la ENTREGA DE INFORMACIÓN SIN COSTO para atender de manera congruente y exhaustiva lo solicitado, por lo que se proporciona la misma conforme a las características y estado en que la tiene en su poder este sujeto obligado, y en los términos expresados en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

**SEGUNDO.**- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince



días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. – Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **TRES** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.